

Selección de Propuestas de las FARC relacionadas con el sub punto 2.3

1.10 REFORMA POLÍTICA DEMOCRÁTICA Y ELECTORAL

Una profunda reforma política se ha constituido en una necesidad inaplazable, si se consideran las características clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas del régimen político. Tales características, además de generar el desprestigio y la pérdida de legitimidad del ejercicio de la política a través de los canales institucionales, se constituyen en un obstáculo fundamental para la participación ciudadana, social y popular. La reforma política comprenderá el sistema político y de representación, el sistema de partidos y el sistema electoral. Su propósito principal consistirá en generar las condiciones para una recuperación del valor de la política y de su organización institucional en la forma de democracia electoral, sin perjuicio de otras formas democráticas de la participación social y popular. La reforma debe asegurar la contienda política en equidad e igualdad de condiciones, con regulaciones y representaciones especiales para las minorías políticas, las mujeres, los jóvenes, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y demás sectores sociales excluidos; debe reconocer una mayor participación del país regional y territorial a través de la Cámara Territorial; debe recuperar para el poder legislativo iniciativas en materia de planeación, presupuesto, y eliminar su injerencia en el poder judicial, los organismos de control y el poder electoral, entre otros. La reforma debe propiciar la oposición política, incluida la formulación del Estatuto de la Oposición; limitar y prohibir, según el caso, la injerencia de los intereses privados capitalista en las entidades públicas, especialmente a través de la financiación estatal de las campañas políticas; impedir que las campañas electorales se constituyan en empresas rentables para la apropiación de dineros públicos; promover la consolidación de los partidos y movimientos políticos y sociales; garantizar su financiación y democracia interna; regular los avales y las coaliciones políticas, entre otros. Se depurará el censo electoral; se procederá a una cedulación masiva y gratuita; se establecerá el voto electrónico. Para tal efecto se dispondrán los recursos de presupuesto a que hubiere lugar. Las empresas encuestadoras de opinión electoral serán sometidas a regulaciones especiales.

1.11 REFORMA DEMOCRÁTICA DEL PODER ELECTORAL

El poder electoral en cabeza del Consejo Nacional Electoral debe ser democratizado en profundidad y reestructurado en su composición, a fin de ejercer un control efectivo sobre los partidos políticos y los movimientos políticos y sociales, y sobre el proceso electoral. Sus miembros deben ser elegidos de manera directa, garantizando la participación de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales, así como de las mujeres, los jóvenes, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y demás sectores sociales excluidos. Se debe garantizar el control y la veeduría ciudadana sobre la Registraduría Nacional del Estado Civil, especialmente en lo referido a la depuración del censo electoral y la cedulación masiva y gratuita.

2.1. EXPEDICIÓN DEL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

En atención, entre otros, al derecho político a participar en la conformación, el ejercicio y el control del poder político, al derecho a constituir partidos, movimientos políticos y agrupaciones políticas sin

limitación alguna, a formar parte de ellos y a difundir sus ideas y programas, a la libertad de expresión y al disenso, al pluralismo político y la tolerancia, a la acción política social y popular a través de la protesta y la movilización, a la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y a la obligación del Estado de garantizar el diálogo político, deliberante y público con sus opositores, se expedirá el Estatuto de la oposición política y social. La organización institucional del derecho a la oposición política y social, así como su reconocimiento y garantías, constituyen un pilar de la organización democrática de la sociedad y del Estado, de su sistema político y de representación y del trámite pacífico de los conflictos políticos y sociales.

2.3. GARANTÍAS PLENAS PARA EL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

Además de las correspondientes garantías de seguridad, el derecho a la oposición política y social comprende, entre otros, el acceso libre y oportuno a la información oficial, el acceso a los medios de comunicación del Estado o a aquellos que hagan uso del espectro electromagnético, el derecho de réplica y la obligación de rectificación, así como la definición de mecanismos de seguimiento al disfrute efectivo de este derecho. Se tendrá derecho de réplica cuando el Presidente de la República o miembros del Gobierno Nacional hagan afirmaciones que atenten contra el buen nombre de los partidos o movimientos políticos y sociales de oposición, o contra la dignidad de sus dirigentes, y las mismas hayan sido divulgadas en medios de comunicación social, que utilicen el espectro electromagnético. A los partidos políticos y movimientos políticos y sociales con representación parlamentaria, declarados formalmente en oposición, se les reconocerá adicionalmente la participación efectiva en la conformación de mesas directivas y comisiones del Congreso, la última palabra antes de la conclusión en los debates del Congreso, la participación en la vigilancia y el control sobre procesos electorales, la consulta previa en el caso de asuntos políticos de interés nacional tales como las relaciones exteriores, la seguridad y defensa nacional o la administración de justicia.

2.4. FINANCIACIÓN ESTATAL ESPECIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y SOCIALES

Sin perjuicio de los mecanismos de financiación estatal de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales, con miras a garantizar el disfrute efectivo, real y material, del derecho a la oposición política y social, habrá una financiación estatal complementaria. Tal financiación tiene la función de proveer condiciones para cualificar el ejercicio de la actividad opositora a través del análisis y la investigación de la información oficial y de los planes y políticas gubernamentales. Los recursos adicionales a disponer equivaldrán a un diez por ciento del total de los recursos públicos asignados para la financiación de los partidos políticos y movimientos políticos y sociales.

2.5. UMBRAL ELECTORAL Y OTROS DERECHOS DE LA OPOSICIÓN

Con miras a garantizar de manera efectiva los derechos de la oposición y de las minorías políticas, el reconocimiento de la personería jurídica de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales que opten por el ejercicio de la política en el marco del sistema político y de representación, no estará supeditado al logro de un umbral electoral determinado. Para efectos del reconocimiento de dicha personería será suficiente la inscripción del programa político y de los estatutos de la respectiva

colectividad. Se reconocerán otros derechos de la oposición y de las minorías: La oposición tendrá asiento en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores; tendrá un representante en la Junta directiva del Banco de la República; los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal del partido, movimiento político y social, declarados en oposición que sigan en votos a quienes la organización electoral declare elegidos en los mismos cargos, ocuparán una curul en el Senado, Cámara Territorial, Asamblea, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el período para el cual se hizo la correspondiente elección.

2.6. PARTICIPACIÓN DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Sin perjuicio del procedimiento de elección popular de los integrantes del Consejo Nacional Electoral, en su composición se garantizará la participación de representantes de la oposición política y social. Para tal efecto, a ésta le será asignado un número fijo del total de los integrantes que conforman esa corporación.

2.7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PARTICIPACIÓN DE SECTORES SOCIALES EXCLUIDOS Y DE MINORÍAS

La cualificación del derecho a la oposición política y social debe acompañarse del reconocimiento y el respeto de los derechos políticos de sectores sociales excluidos y de las minorías. Se respetarán, reconocerán y proveerán garantías para actividades opositoras, de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGBTI. Se creará un fondo especial para atender sus demandas de financiación. Se dará cumplimiento a los términos de la Convención de Copenhague del 18 de diciembre de 1979 y a la ley de cuotas, y se ampliará la participación femenina y de jóvenes en altos cargos políticos, instancias decisorias y de dirección estatal.

2.8. INSTITUCIONALIDAD ESTATAL GARANTE DEL DERECHO A LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y SOCIAL. DOCTRINA MILITAR

Se organizará la correspondiente institucionalidad estatal para garantizar de manera efectiva, real y material, el derecho a la oposición política y social. Tal institucionalidad comprende la promulgación de legislación especial, incluida la política criminal, para la proscripción de prácticas clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas, que permean el sistema político y de representación, el régimen electoral, y los diferentes poderes públicos, restándoles credibilidad y transparencia y generando poderes fácticos sustentados en la compra de votos y el ejercicio de la violencia. De manera especial se proveerán garantías de no estigmatización y criminalización de la oposición política y social, así como garantías de seguridad individual y colectiva para los partidos políticos y movimientos políticos y sociales declarados formalmente en oposición; también para la movilización y la acción directa social y popular y sus líderes y participantes.

La política de seguridad del Estado y la doctrina militar y policial serán reformuladas para desproveerlas de los contenidos propios de la “guerra fría”, expresados, entre otros, en el seguimiento y las escuchas ilegales y en la concepción de persecución y combate al “enemigo interno”. En lugar de ello, se

fomentará una nueva cultura política en todos los funcionarios públicos de reconocimiento y respeto del opositor y sus derechos, orientada a la regulación pacífica de los conflictos políticos y sociales.

3.2. MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

En el evento de la firma de un tratado de paz, se proveerán los cambios institucionales excepcionales y transitorios que se requieran, para garantizar la participación directa en el poder legislativo, en las Asambleas departamentales y en los Concejos municipales durante los períodos que se determinen. Los cambios institucionales incluyen la eliminación permanente de cualquier prohibición o impedimento que pueda afectar el pleno ejercicio de cualquiera de esas investiduras por parte de los integrantes de las organizaciones guerrilleras. A las FARC-EP y a los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual acuerdo de paz se les asignará en forma directa un número de curules en las instancias parlamentarias. El acuerdo final contendrá definiciones precisas sobre la asignación de estas curules y de las que se pacten para Asambleas departamentales y Concejos municipales.

3.3. CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE PAZ.

Se creará una Circunscripción especial de paz en el Congreso de la República para permitir y garantizar la participación de las FARC-EP y de los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual acuerdo de paz. La circunscripción tendrá la duración y el número de curules que se establezca en el acuerdo final.

Se proveerán los cambios institucionales del caso, incluyendo: la eliminación permanente de cualquier prohibición o impedimento que pueda afectar el ejercicio de cualquiera de esas investiduras por parte de los integrantes de las organizaciones guerrilleras; la definición del umbral electoral, y las garantías electorales tales como la financiación estatal de las campañas, el acceso a medios de comunicación y la seguridad. La Circunscripción de paz se creará sin menoscabo del otorgamiento extraordinario de curules.

4.5 ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y SOCIAL

Se proveerán condiciones especiales a la oposición política para el acceso a la propiedad sobre medios de comunicación impresos, de radio y televisión, y de internet. Tales condiciones se refieren a la asignación de frecuencias, en el caso de los medios que hacen uso del espectro radioeléctrico, así como al otorgamiento de créditos blandos y a la cofinanciación estatal, especialmente a través de las pautas publicitarias, entre otros. Se garantizará el acceso a los medios de comunicación del Estado, radio y televisión, nacional y regional, mediante la asignación de franjas de programación. Se definirán espacios en cadena en los medios concesionados a operadores privados.

8.1 AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A LOS SECTORES EXCLUIDOS, DISCRIMINADOS Y SEGREGADOS

La construcción de un verdadero Estado social y democrático de derecho se fundamenta en la ampliación de las garantías de participación política y social a los sectores sociales excluidos,

discriminados y segregados históricamente. Se trata principalmente de los trabajadores asalariados e informales, de los campesinos y de las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, de las mujeres, de los jóvenes, de la comunidad LGTBI, de los pensionados, entre otros. En atención a ello, se proveerán los diseños institucionales para que, además de la participación efectiva, real y material, en el sistema político y de representación por la vía electoral, se garanticen y reconozcan constitucionalmente mecanismos, iniciativas, formas de organización social y popular que promuevan de manera real la organización democrática del Estado y la sociedad.

8.4 RECONOCIMIENTO Y GARANTÍAS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

Con el propósito de garantizar la participación política y social del campesinado y de las comunidades campesinas, además del reconocimiento de los territorios campesinos en el nivel constitucional, se creará la jurisdicción electoral especial campesina para Senado y Cámara Territorial. Para Senado se reconocerán tres (3) curules. Para Cámara, se reconocerán cinco (5) curules. La participación electoral de las comunidades campesinas gozará de garantías plenas, incluyendo las de seguridad y financiación estatal.

Las comunidades campesinas tendrán representación en las instancias y organismos de participación tales como el Consejo de la Participación Territorial, Consejo Nacional de la Política Pública Democrática y Participativa, en el Consejo Nacional de Política y Económicas y Social, en el Consejo Superior de Política Fiscal, en la Comisión de seguimiento de decisiones de política monetaria y cambiaria. Todo ello, sin perjuicio de instancias de participación ya existentes.

8.6. CAMPAÑA DE CEDULACIÓN MASIVA, DEPURACIÓN DEL CENSO ELECTORAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Con el propósito de contribuir a generar condiciones para facilitar la participación electoral o en otros mecanismos de participación política y social, así como el acceso y la exigibilidad de los derechos definidos constitucionalmente, se llevará a cabo una campaña nacional de cedulação masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales. Para tal efecto, se proveerán recursos extraordinarios a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incluidos aquellos destinados a garantizar el acceso efectivo de la población no cedulada a la campaña. Se procederá de igual manera a la depuración del Censo electoral, para lo cual se diseñará un programa especial. Se conformará una Veeduría política y social a la depuración del censo, con participación de representantes de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales.

Adicionalmente, con el propósito de contribuir a generar condiciones para el acceso y exigibilidad de los derechos definidos constitucionalmente, especialmente de los derechos de los niños y niñas, sin perjuicio de políticas existentes, se emprenderá una campaña de inscripción masiva en el Registro civil de nacimiento, con prioridad en las zonas urbanas marginadas y en las zonas rurales. El Estado deberá proveer las condiciones materiales para la efectividad de la campaña.

8.8 ESTÍMULO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES, LOS JÓVENES Y LA COMUNIDAD LGTBI

Con miras a estimular la mayor participación política y social de las mujeres, se debe garantizar el reconocimiento efectivo, real y material, de la Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, de la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De manera particular se trata de propiciar y apoyar todas las formas de organización política y social concebidas autónomamente por las mujeres, incluida la financiación estatal; de propiciar su participación en las instancias y organismos de decisión del Estado, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y del naciente Poder popular, considerando el sistema de cuotas; en especial en los asuntos relacionados con los procesos de la política pública, de planeación y del presupuesto, en los cuales se debe garantizar un enfoque de género y de mujeres. En los mismos términos, se promoverá la participación política y social de los jóvenes trabajadores, estudiantes, campesinos, indígenas y afro descendientes, así como de la comunidad LGTBI.